

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Correo electrónico:
iprmpal01ptoasis@notificacionesri.gov.co

LISTADO DE ESTADO

INFORME DE ESTADOS CORRESPONDIENTE AL: 15 DE FEBRERO DE 2022

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESC. ACTUACIÓN	FECHA PROVIDENCIA
1	2015-00143	EJECUTIVO	COOPERATIVA DE LOS TRABAJORES DE LA EDUCACION Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO – COOTEP LTDA	MABEL MARCELA MERA CHINDOY	AUTO ORDENA TERMINACION	14/02/2022
2	2016-00155	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	DARIO LUIS BERRIO ARRIETA	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE CRÉDITO	14/02/2022
3	2016-00357	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	EYDER HERNÁN TABORDA CUELLAR	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE CRÉDITO	14/02/2022
4	2018-00218	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	LUIS FERNANDO LONDOÑO	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE CRÉDITO	14/02/2022

				ROJAS		
5	2019-00024	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ADRIANA DELGADO MORA	AUTO ORDENA REQUERIR A CURADOR	14/02/2022
6	2019-00254	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUCELY ENRIQUEZ URREA	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE CRÉDITO	14/02/2022
7	2020-00098	EJECUTIVO	COOTEP	ESTER A. ORTEGA	AUTO REGISTRA REMANENTE	14/02/2022
8	2021-00023	EJECUTIVO	BANCO PICHINCHA	MYRIAM QUINTERO PÉREZ	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE CRÉDITO	14/02/2022
9	2021-00120	EJECUTIVO	PAOLA ANDREA ALARCÓN MONTEALEGRE	FERNEY ANDRÉS DÍAZ Y OTRA	AUTO ORDENA TERMINACION	14/02/2022
10	2021-00130	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	DAVILCO MONTOYA ROCHA	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE CRÉDITO	14/02/2022
11	2021-00201	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA LEOPOLDINA ESPINOZA JURADO	AUTO ORDENA CORRECCION A MANDAMIENTO DE PAGO.	14/02/2022

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **15 DE FEBRERO DE 2022** Y A LA HORA DE LAS 7:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

MARISOL FREZO

SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-14/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, se allega memorial con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0188

Puerto Asís, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós.

La apoderada judicial de la demandante allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, pero no se relacionan correctamente los datos del proceso, puesto que en uno de los apartes del memorial se cita como demandada a persona ajena al proceso, empero, verifica el despacho un Paz y Salvo adjunto, donde la entidad ejecutante refiere que la aquí demandada se encuentra a paz y salvo con la obligación, solicita se termine el proceso y se ordene el pago de los títulos judiciales existentes a su favor. Así las cosas, entendiendo que existió un error de la apoderada judicial pero que en efecto se pretende la terminación de este asunto en particular, por encontrarse la ejecutada al día con la obligación, conforme al artículo 461 del C.G.P., el juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo seguido por la COOPERATIVA DE LOS TRABAJORES DE LA EDUCACION Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO – COOTEP LTDA , en contra de la señora MABEL MARCELA MERA CHINDOY, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares a que haya lugar. Por secretaría elabórense los oficios respectivos.

TERCERO: Sin condena en costas toda vez que no se causaron.

CUARTO: Ordenar la entrega de la demanda y sus anexos a la parte ejecutada dejando las constancias a que haya lugar.

QUINTO: En caso de existir depósitos judiciales a favor de este proceso, conforme a lo solicitado por la ejecutada, dispóngase su entrega a la señora MABEL MARCELA MERA CHINDOY.

SEXTO: Por secretaría OFICIAR al secuestre designado para que presente informe sobre su gestión.

SÉPTIMO: Oportunamente archívese el expediente dejando las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 15 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

EJECUTIVO COOPERATIVA DE LOS TRABAJORES DE LA EDUCACION Y EMPRESARIOS
DEL PUTUMAYO – COOTEP LTDA VS MABEL MARCELA MERA CHINDOY RAD. 2015-00143-
00

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

187d065160f31d80c8d18a462e76d0ff21e1f3943f99db7863fb019f2067c68a

Documento generado en 14/02/2022 01:34:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-14/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0247

Puerto Asís, catorce de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, se dispone su aprobación por la suma de \$31.003.727 hasta el 10 de enero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 15 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26fc1bbdd31764c77238458cc802235af5e903304f22920a2ae953e47c622f34

Documento generado en 14/02/2022 01:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-14/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0235

Puerto Asís, catorce de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, se dispone su aprobación por la suma de \$3.685.280 respecto de la obligación No. 4481860000329380, y \$30.168.728 por la obligación No. 72507930009033, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 15 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

EJECUTIVO. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: EYDER HERNÁN
TABORDA CUELLAR –RA. 2016-00357

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asís - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbba3097b842cf476803bd51b3ede4a28699ed9a78216f3a7e5c48a264c13dd9

Documento generado en 14/02/2022 01:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-14/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0242

Puerto Asís, catorce de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, se dispone su aprobación por la suma de \$62.004.201 hasta el 25 de enero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 15 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87487dcfefad775fb95d0904c30f79d9d9cf6ef213c57f9f75188b5332d925c**

Documento generado en 14/02/2022 01:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-14/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido los términos para la aceptación de curaduría no hubo pronunciamiento por parte del designado. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0186

Puerto Asís, catorce de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se ordena **REQUERIR** por **SEGUNDA VEZ** al abogado LUIS CARLOS SÁENZ ORDOÑEZ, reiterando lo decidido en oficio 0388 del 17 de agosto del 2021, quien de manera inmediata deberá manifestar la aceptación de su nombramiento o acreditar estar actuando como defensor de oficio en más de cinco procesos, de lo cual deberá allegar el sustento debido. ADVERTIRLE sobre las sanciones disciplinarias a que hay lugar por su renuencia.

Requírase al profesional del derecho por *Secretaría* para que se comunique con el despacho inmediatamente y se pronuncie sobre la designación como curador ad litem, **so pena de compulsar copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, para lo de su cargo.**

Por secretaría remítasele oficio comunicando esta decisión al correo electrónico abogados2126@gmail.com. **Déjese en el expediente constancia del envío y entrega del respectivo mensaje de datos.** Secretaría dará cuenta de lo pertinente una vez cumplido lo anterior para proveer sobre el relevo del curador y la compulsas de copias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 15 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7108a0cf79f8f84b4a3a48f2b246b3f90fba99f07cb02a14e110408f3b6130f**

Documento generado en 14/02/2022 01:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-14/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0249

Puerto Asís, catorce de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, se dispone su aprobación por la suma de \$17.423.634.92 hasta el 10 de enero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 15 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

275b74cdd56e7749afe486ed0536c792ffdbba72182935b8a4eac99bbcb58212

Documento generado en 14/02/2022 01:40:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-14/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, se allega memorial con solicitud de inscripción de remanente. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0183

Puerto Asís, catorce de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el oficio No. J2CM - 1763 del 03 de diciembre de 2021 emitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Puerto Asís, Putumayo, dentro del proceso con radicado **No. 2020-00093**, en el cual se solicita el embargo de remanentes, o del producto de los bienes embargados o los que se lleguen a desembargar en el presente proceso y en contra de la demandada *Ester Angélica Ortega Erazo*; se dispone registrar el remanente ordenado, por ser la primera solicitud que se allega en tal sentido. Por secretaría remítase oficio comunicando lo decidido.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 15 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d8052c3f5476e674eaeb09defac74c53a802e185edf7d4185409b187b0cbe1c

Documento generado en 14/02/2022 01:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-14/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0245

Puerto Asís, catorce de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, se dispone su aprobación por la suma de \$27.205.353 hasta el 01 de enero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 15 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03266b7a7d5d109e6339e8002e468623fa1c6a84cb5c38626bf12cdcba0da33e

Documento generado en 14/02/2022 01:41:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-14/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, se allega memorial con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0184

Puerto Asís, catorce de febrero de dos mil veintidós.

Por ser procedente la solicitud de la demandante conforme al artículo 461 del C.G.P., el juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo seguido por PAOLA ANDREA ALARCÓN MONTEALEGRE, en contra de los señores FERNEY ANDRÉS DÍAZ Y CARMEN ESPERANZA OBANDO ARCILA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares a que haya lugar. Por secretaría elabórense los oficios respectivos.

TERCERO: Sin lugar a desglose, por cuanto la presente demanda fue allegada en expediente digital. Queda a cargo de la demandante realizar las constancias sobre la extinción de la obligación y de lo decidido en esta providencia.

CUARTO: En firme esta providencia. Archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 15 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c8e56d8334f33fa9edb01f7f169c9281eafd7d76e1b47d0193abbc01de676ab

Documento generado en 14/02/2022 01:42:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-14/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 0244

Puerto Asís, catorce de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, se dispone su aprobación por la suma de \$144.449.654 hasta el 21 de enero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 15 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asís - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9c0174d2f7eaa61900e4712e5076f6ade8ffeb714423773d0436a8acb388814

Documento generado en 14/02/2022 01:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL-14/02/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, se ha allegado memorial de solicitud de corrección de error aritmético al auto que libró mandamiento de pago dentro del presente. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0221

Puerto Asís, catorce de febrero de dos mil veintidós.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, y al constatarse que se incurrió en un error en el inciso tercero del numeral segundo del auto interlocutorio No. 1385 del 23 de noviembre de 2021, respecto al cobro de los intereses moratorios, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. el Juzgado, RESUELVE:

1º. CORREGIR el Punto 3 del numeral Segundo de la parte resolutive del auto interlocutorio No.1385 del 23 de noviembre de 2021, con relación a los intereses moratorios del pagaré No. 81990029625, el cual quedará así:

“(...) Quince millones cuatrocientos tres mil ciento diez pesos (\$15.403.110,00), por concepto de capital correspondiente al pagaré No. 81990029625.

○ Los intereses moratorios **desde la fecha de presentación de la demanda** y hasta el pago total de la obligación, en la tasa máxima legal autorizada. (...)”

2º. NOTIFICAR esta providencia junto al mandamiento de pago a la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 15 de febrero del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbffc40fb04a5bb4e7d9cee27c72395d49698ad33ab8b5202e774262bc088855

Documento generado en 14/02/2022 01:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>